

- SIN VIGENCIA -

**La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6131**

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de un año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5.703 - Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes de las Asociaciones Civiles con fines Deportivos, Sociales, Recreativos y Culturales-.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Víctor Hugo MALDONADO
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS